

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE 2010 PARA EL EJERCICIO 2011

ORDENANZA GENERAL

- A los efectos de esta ordenanza tendrá la consideración de Centro Urbano el comprendido dentro del recinto amurallado.
- A los efectos de esta ordenanza se considera ocupación efectiva, a título de vivienda habitual, siempre que se acredite la misma durante al menos nueve meses del ejercicio fiscal correspondiente.
- Se arbitrarán las medidas oportunas para que los sujetos pasivos, en la fase de recaudación o pago voluntario puedan materializar sus obligaciones económicas a través de INTERNET.

ORDENANZA 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

- Proponemos la congelación de la cuota íntegra del ejercicio de 2010 del IBI urbano de tal forma que el nuevo tipo de gravamen para el IBI urbano se determine con el objetivo de que la cuota íntegra de cada bien para el ejercicio 2011 sea la misma de 2010.
- En las bonificaciones por familia numerosa que el requisito indispensable sea el empadronamiento en la ciudad y el domicilio del cabeza de familia y no el del resto de los miembros de la unidad familiar.
- Recargo del 50% en la cuota líquida en los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados.
- Prorrogar por encima de los tres años la bonificación del 50% de la cuota íntegra en las VPO.
- Que se incluya una bonificación de hasta el 65% en las viviendas de los barrios anexionados.
- Proponemos que las bonificaciones en el IBI para familias numerosas, tenga carácter progresivo mediante una escala del 30-90% en la que se contemplen categoría de familia numerosa, valor catastral de la vivienda, ingresos de la unidad familiar per cápita, etc.

ORDENANZA 2.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA.

-En el caso de los turismos proponemos que la escala grave más a los de mayor cilindrada, de tal forma que no sólo en términos absolutos, sino en términos relativos se graven más estos vehículos. Proponemos la siguientes enmiendas en relación con la propuesta presentada por el equipo de gobierno:

Potencia y clase	Coefficiente de incremento	cuota
16-19.99 CF	1.84	164.88€
> 20 CF	2	224.00€

-En el caso de las motocicletas proponemos que la escala grave más las de cilindrada superior a 125 cc, por la misma razón de los turismos, según la siguiente escala. Proponemos las siguientes enmiendas para 2011 en relación con la propuesta presentada por el equipo de gobierno:

Potencia	Coefficiente de incremento	Cuota
ciclomotores	Mantener año 2010	
Motocicletas hasta 125 cc	Mantener año 2010	
>125-250cc		
>250-500cc		
>500-1000cc	2	60.58€
>1000cc	2	121.16€

Ordenanza 3.- ICIO

-Corregir el Art. 3 de la ordenanza de 2009, ya que la mención que hace al Art. 104.2.a) de la LHL se refiere al Art. 103.2.a).

-Incluir una bonificación del 50% a las obras realizadas dentro del Centro Urbano que estén destinadas a vivienda habitual y efectivamente ocupadas por el titular del inmueble (en la parte del presupuesto de vivienda) o vayan a ser destinadas al alquiler, y sean ocupadas efectivamente en tal régimen en los 18 meses posteriores a la finalización de la obra bonificada. En caso de no acreditarse este compromiso el sujeto pasivo vendrá obligado a reintegrar el

importe de la bonificación con el incremento correspondiente al IPC. Si el arrendatario tuviera una edad inferior a 35 años, esta bonificación será del 60%.

-Incluir una bonificación del 50% en las obras que se realicen en locales comerciales, promovidas por los titulares de la actividad económica y que estén ubicados en el Centro Urbano.

-Con carácter general se bonificarán con un 20% en el impuesto las determinadas como obra menor.

-Proponemos algún tipo de bonificación en aquellas construcciones destinadas a alguna actividad productiva y que genere un determinado número de puestos de trabajo.

ORDENANZA 4.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALIA).

-Incluir la bonificación del 50% tal y como que dispone el Art. 108.4 de la LHL. sin condicionarlo al bien que constituya la vivienda habitual, en cuyo caso la bonificación será del 95%

ORDENANZA 8.- TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

-Art. 10 del epígrafe B, que la cuantía para la tasa por vado se fije por cada medio metro lineal o fracción.

-Art. 17 de la ordenanza, fijar la cuantía de la tasa no en función del terreno que ocupa sino de las dimensiones del soporte que utiliza el anuncio.

-Art. 25 epígrafe B, párrafo 7. La falta de colocación de la placa y pegatina identificativa anual impedirá a los titulares de la licencia el ejercicio del derecho al aprovechamiento.

Párrafo 8. Con el pago de la tasa se facilitará a los sujetos pasivos una pegatina identificativa del abono anual cuya exhibición será obligatoria en la placa del VADO.

ORDENANZA 12.- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

-No serán gravadas con esta tasa las obras menores de remodelación de vivienda habitual, o locales comerciales en los que se realice actividad económica, limitándose a ser convertidas en un “acto notificado”, considerando obras menores todas aquellas obras que según la normativa no necesitan un preceptivo informe técnico visado.

-Art. 11.1.e Gozarán de una bonificación del 90% las viviendas de protección oficial.

-Tendrán una reducción en la cuota del 50% las obras realizadas en inmuebles ubicados en el Centro Urbano, que estén destinadas a su ocupación efectiva a título de vivienda habitual (en la parte del presupuesto de vivienda) por el titular del inmueble, o en régimen del alquiler o se realicen en locales comerciales con desarrollo efectivo de actividad económica o empresarial. Gozarán de idéntica bonificación las viviendas o locales destinados al mercado de alquiler en los que se produzca una ocupación efectiva durante al menos 18 meses en los 24 siguientes a contar desde la finalización efectiva de la intervención objeto de la tasa, de no acreditarse esta circunstancia, el sujeto pasivo vendrá obligado a la devolución de la bonificación aplicada incrementada con los correspondientes IPC. Los servicios municipales podrán efectuar las comprobaciones correspondientes sobre las circunstancias alegadas en el reconocimiento de la bonificación. Las bonificaciones alcanzarán el 60% cuando los ocupantes a título de arrendatarios tengan una edad inferior a 35 años.

-Modificar el Art. 6 para que la cuantía de la fianza se fije en función de cada medio metro o fracción, tanto de fachada como de apertura de zanja, la cuantía en este caso sería de 16,26 euros.

ORDENANZA 13.- TASAS POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y LICENCIA AMBIENTAL.

-Suprimir de la propuesta del equipo de gobierno en el primer párrafo del apartado 6 del artículo 6 el requisito de estar empadronado.

ORDENANZA 14.- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

-Incluir con la modificación que proceda esta tasa con el IBI a fin de simplificar su gestión.

-Reducción del 50% de la tasa en las viviendas efectivamente ocupadas, por sus propietarios o arrendatarios, en el Centro Urbano.

ORDENANZA 20.- TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS, ALMACENES Y SERVICIO DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS EN EL MERCADO DE ABASTOS

-No subir las tasas respecto de las aprobadas para 2010.

-Proponemos que no se cobre ninguna tasa cuando al fallecimiento del titular del puesto, la vacante desee ser ocupada por el cónyuge sobreviviente o los descendientes y que así lo soliciten en los plazos establecidos.

ORDENANZA 24.- APROVECHAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

-Proponemos para la utilización de las piscinas la creación de un bono social para utilización de los menores de 18 años incluidos en familias con especiales dificultades económicas (a determinar) para que el pase no superase el importe de 0.20 EUROS. La tramitación y gestión de este bono recaería sobre los servicios sociales.

ORDENANZA 30.- PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES UNIVERSITARIOS.

-Proponemos que la subida no sea superior al incremento del IPC previsto para 2011.

-Cuando el servicio sea utilizado por más de un miembro de la misma unidad familiar, aquellos de la misma que sean menores de 18 años o mayores de esta edad en desempleo, tendrán una bonificación del 25% en el precio del servicio. Esta bonificación será acumulable a la que les correspondiera en calidad de alumnos becados.

-Tendrán una bonificación del 25% en el precio de este servicio aquellos usuarios que estén cursando estudios en los Centros de Salamanca becados por algún organismo oficial, siempre que esta beca no sea específica o incluya el transporte.

ORDENANZA 33.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE AYUDA Y COMEDOR A DOMICILIO

Nos remitimos a las alternativas que se debatieron cuando se modificaron en el ejercicio de 2010.

ORDENANZA 35.- PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

-Proponemos una modificación de las tarifas sobre las vigentes en 2010 del incremento de IPC previsto para 2011, en caso de ser negativo mantener las de dicho ejercicio.

-Proponemos que la matricula sea gratuita y una reducción del 50% de los recibos trimestrales a los alumnos menores de 16 años de unidades familiares con especiales dificultades económicas (por establecer) consecuentes a las situaciones de desempleo del o los cabezas de familia. Esta reducción será compatible, en su caso con las restantes, establecidas en la ordenanza.

ORDENANZA 36.- PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS.

-Proponemos una modificación de las tarifas sobre las vigentes en 2010 del incremento de IPC previsto para 2011, en caso de ser negativo mantener las de dicho ejercicio.

-Proponemos que la matricula sea gratuita y una reducción del 50% de los recibos trimestrales a los alumnos menores de 16 años de unidades familiares con especiales dificultades económicas (por establecer) consecuentes a las situaciones de desempleo del o los cabezas de familia. Esta reducción será compatible, en su caso con las restantes, establecidas en la ordenanza.

ORDENANZA 37.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL APARCAMIENTO DE VEHICULOS PESADOS RIO TORIO.

-Proponemos que se establezca un descuento para los titulares de abonos mensuales o anuales cuando estos, en los supuestos de no utilización del aparcamiento, su espacio sea ocupado por vehículos en régimen ocupación temporal. Este descuento puede ser el equivalente al 50% de la tasa abonada por el vehículo ocupante de este espacio.

-Proponemos una modificación de las tarifas sobre las vigentes en 2010 del incremento de IPC previsto para 2011, en caso de ser negativo mantener las de dicho ejercicio.

NORMAS REGULADORAS DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

-Proponemos que, en la cuota doméstica el tramo de consumo básico no sea el mismo para todos los domicilios sino que este se determine de forma singular para cada uno en función de una cantidad por persona (puede tomarse como referencia el consumo medio consolidado en la ciudad), multiplicada por el número de personas que componen la unidad de consumo (para ello se consideran las que figuren empadronadas en el domicilio). A partir de esta cantidad se incrementa la cuota por cada tramo de 25 m³ de consumo adicional. El tramo básico no debe experimentar ninguna subida este año. Para el resto de los tramos proponemos respectivamente subidas de 6%, 7%, 8% y 9%. (Con este sistema de facturación se consigue corregir que unidades con pocos miembros puedan despilfarrar hasta los tramos que menos cuestan, y además ya tendrían en cuenta en la subida por consumo la situación real de necesidad de agua de la unidad familiar, por otro lado sería una forma indirecta de incentivar el empadronamiento, ya que quien no estuviera empadronado no dispondrá de su tramo básico, el más económico).

NORMAS REGULADORAS DE LA TASA POR SERVICIO DE SANEAMIENTO

-Como consecuencia de la enmienda al precio del suministro de agua, en el saneamiento también se determinaría un tramo básico singular según los miembros empadronados y con ocupación efectiva del domicilio y a partir de este tramo se determinarían los siguientes. El tramo básico no experimentaría subida este año.

NORMAS REGULADORAS DE LAS TASAS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LAS VIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

-Proponemos las tarifas en los importes vigentes en 2009.